



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. N° 733-230/19

MG

DECRETO N°

1732 S.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

16 OCT. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Adicional por Permanencia en el servicio de guardia del 30%, sobre la categoría de ingreso a favor del Dr. Leonardo Sebastián Santiago Rivera, CUIL 20-28157108-8, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R6-01-23 Hospital W. Gallardo; y

CONSIDERANDO:

Que, el Adicional reclamado se encuentra contemplado en el art. 51 de la Ley 4135. el que dispone la Bonificación por permanencia en el Servicio de Guardia "*Los profesionales de Guardia activa permanente, sujetos al régimen de cuarenta (40) horas semanales, percibirán un adicional o "plus" que se aplicara sobre el monto básico de la asignación de la categoría escalafonaria de ingreso a la carrera y en los porcentajes que a continuación se detallan por la antigüedad efectiva en el servicio de guardia activa, cuando haya sido cumplida la función: a) de cinco (5) a diez (10) años: El treinta por ciento (30%)...*";

Que, obra en autos solicitud formal y certificación de servicios que acredita el efectivo cumplimiento de guardias por parte del citado profesional;

Que, la Dirección Provincial de Personal, emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

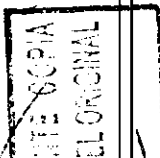
Que, rola intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable considerando que se encuentran delineados los elementos necesarios para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Ténganse por cumplidos los servicios de guardia prestados por el Dr. Leonardo Sebastián Santiago Rivera, CUIL 20-28157108-8, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R6-01-23 Hospital W. Gallardo; y el Adicional por Permanencia en el Servicio





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

1732

S.-

CDE. A DECRETO N°

presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020:

La partida 01-01-01-01-02-61 Bonificación por permanencia en servicios de guardia de Jur., asignada, a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo.-

EJERCICIOS ANTERIORES – (Periodo no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
JUJUY



DR. CARLOS RUBEN MORALES
GOBERNADOR